ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política dispone que *"se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. El estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo".*

La Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, artículo 28 reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

El artículo 31 de la Ley 30 de 1992 creó mecanismos de evaluación de calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior (artículo 31 de la Ley 30 de 1992) y se postula la participación de los(as) egresados(as) en los consejos superiores de las universidades.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 64, reconoce a los(as) egresados(as) como miembros relevantes de la comunidad universitaria, al establecer la representación de los mismos en el máximo órgano de dirección y gobierno de las universidades públicas, como es el Consejo Superior Universitario.

La regulación de la calidad de los programas académicos ha transitado de lo más simple a lo más complejo. Desde identificación de las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior hasta la renovación del registro calificado, acreditación de programas académicos, acreditación institucional y la acreditación internacional; materia regulada a través de La Ley 1188 de 2008, por la cual *"se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 2°, condiciones de carácter institucional, prevé que las Instituciones de Educación Superior deben contar con *"(...) un programa de graduados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del*

S. JURÍDICA V°B° DPTO ATL.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.
PBX: (60) (5) **316 26 66**
www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

graduado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida".

La Ley 1188 de 2008 fue reglamentada por el Decreto 1295 de 2010, la cual en el numeral 6.4 (Programa de graduados) del artículo 6° (Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional) establece *"El desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a graduados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto, la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles. Para larenovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar los resultados de la aplicación de esta estrategia".*

La política institucional para el relacionamiento con los egresados de la Universidad del Atlántico se expidió mediante el Acuerdo Superior N. 000008 del 4 de octubre de 2012, se estatuyó como el marco normativo institucional para la gestión y el fortalecimiento del vínculo con los(as) egresados(as) del Alma Mater, fue establecida de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2010-2019, el Proyecto Educativo Institucional 2010 y las exigencias a nivel nacional para la obtención de Registros Calificados y Acreditaciones en Alta Calidad, tanto a nivel específico de programas académicos como a nivel institucional (Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010, Lineamientos CNA) y según diagnóstico realizado frente a la nuevas realidades institucionales y normativas se requiere una nueva política que se ajuste a las mismas.

Mediante Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.1.5. Programa de Egresados, estatuye, entre otros, que *"la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional."*

El primero (1°) de julio de 2020, se expide por parte del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, el Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en

S. JURÍDICA V°B° DPTO 41

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

alta calidad. En su artículo 16, establece los factores tomados en cuenta al momento de la acreditación de los programas académicos encontrándose el factor egresados en el cuarto lugar teniendo a cargo evidenciar las características 16, que corresponde al seguimiento a los egresados, y 17, correspondiente al impacto de los egresados en el medio social y académico.

El Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad en su artículo 18 pone de manifiesto que la Alta Calidad Institucional supone, entre otros, la existencia de *"políticas de seguimiento a egresados que incorporen esquemas de sistematización de la información obtenida y mecanismos que permitan mejorar los programas académicos con los resultados obtenidos."*, del mismo modo el artículo 19 de la norma en comento estatuye, al momento de la Acreditación de Calidad Institucional, como factor 12 a evaluar el factor comunidad de egresados, teniendo en consideración las características 36, seguimiento a egresados, 37 egresados y programas académicos y 38 relación de los egresados con la Institución.

La Resolución 015224 del 20 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 para la obtención y renovación del registro calificado, en sus artículos 33 al 36 estatuye unos elementos mínimos a tener en cuenta frente a los programas de egresados, incluidas las respectivas políticas.

La misión de la Universidad del Atlántico es formar profesionales integrales e investigadores en ejercicio autónomo de la responsabilidad social y en búsqueda de la excelencia académica, para propiciar el desarrollo humano, la democracia participativa, la sostenibilidad ambiental y el avance de las ciencias, la tecnología, la innovación, las humanidades y las artes en la región Caribe colombiana y el país.

Es competencia del Consejo Superior Universitario modificar o fijar las políticas de la Universidad, de acuerdo con el nuevo Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. La política de egresados es el instrumento mediante el cual se pretende fortalecer el vínculo y relacionamiento con los(as) egresados(as) de la Universidad del Atlántico y de ellos entre sí, como miembros de la comunidad, desde una perspectiva académica, investigativa, tecnológica, profesional, las humanidades y las artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Superior se aplicarán a quienes cumplan los requisitos para adquirir la calidad de egresado(a) de la Universidad del Atlántico, en concordancia con la normatividad dispuesta para ello y lo señalado en el artículo primero. Del mismo modo, todas las dependencias de la Universidad del Atlántico que en el marco de sus funciones adelanten actividades en las que hagan parte egresados(as) de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN. La coordinación de la política de la que trata el presente acuerdo será competencia de la Oficina de Egresados de la Universidad del Atlántico y su implementación será responsabilidad de los programas, facultades y demás dependencias, que en el marco de sus funciones, adelanten actividades en las que participen egresados(as) de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda actividad realizada al interior de la Universidad del Atlántico en la que participenegresados(as) de la Institución será comunicada con anticipación a la Oficina de egresados.Las memorias, informes, balances, asistencias y demás productos de la misma serán compartidos con la Oficina de Egresados para efectos de centralizar la información de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada dependencia asignará una persona responsable de coordinar los aspectos que se requieran con la Oficina de egresados.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS. La presente política tiene como propósito esencial afianzar el sentido de pertenencia del(la) egresado(a) con la Institución, promoviendo su vinculación a los

S. JURÍDICA V°B° DPTO ATL

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

procesos académicos y a la planeación institucional; asimismo se busca consolidar y mejorar las estrategias de seguimiento y evaluación permanente del impacto de sus egresados en el desarrollo regional y nacional; fortalecer los mecanismos de asociación y participación de los(las)Egresados(as) en los órganos de gobierno; apoyar en su inserción en el mercado laboral y estimular la formación continua para su actualización permanente, para el posicionamiento de la Institución en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de los(las)egresados(as).

Del mismo modo, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

a. Robustecer el sistema de información de los(las)egresados(as) para afianzar continuamente la comunicación entre los mismos, la Universidad y la sociedad en general.

b. Afianzar una oferta de educación continua que responda a las necesidades de desarrollo profesional y personal de los(las)egresados(as).

c. Fortalecer el programa de incentivos que ofrece la Universidad del Atlántico a la comunidad de egresados(as).

d. Exaltar los méritos de los(las)egresados(as) por su desempeño destacado en los diferentes campos de la actividad profesional, académica y social.

e. Apoyar las iniciativas de asociaciones y redes de los(las)egresados(as).

f. Identificar, analizar y suscribir convenios que sean beneficiosos para la comunidad de egresados(as).

g. Promover la participación activa de los(las)egresados(as) en los procesos de renovación de registros calificados, de acreditación en alta calidad de los programas de pregrado y postgrado de laInstitución.

h. Promover la participación masiva de los(las)egresados(as) en los procesos de elección en los órganos colegiados en los que tenga representación.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.
PBX: (60) (5) **316 26 66**
www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

i. Apoyar la inserción de los egresados(as) en el mercado laboral, a través del programa de intermediación laboral.

j. Incentivar la realización de estudios que permitan el seguimiento y evaluación sistemática del impacto de los egresados(as) en la sociedad.

k. Afianzar el compromiso de los(las)egresados(as) con la Universidad del Atlántico a través de voluntariados, conferencias, diplomados y en general diversas formas que permitan consolidar la relación Egresado(a) – Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS. Además del acatamiento pleno de los principios que rigen a la Universidad del Atlántico, desde la Oficina de Egresados se asume como parte esencial de la efectiva ejecución de la presente política los siguientes compromisos:

La Universidad trabajará en sinergia con sus egresados(as) y sus diversas expresiones organizativas de forma tal que, a través de ellos, se constituya un fuerte vínculo para el desarrollo de actividades misionales. De esta forma, se efectuará un mayor impacto en la industria, el sector público y la sociedad en general.

La Universidad promoverá el desarrollo de actividades de interés académico, cultural, deportivo, empresarial, en las que participan sus egresados(as). Las actividades pueden ser lideradas por los(las)egresados(as) o por la Universidad.

La Universidad apoyará los procesos de capacitación de sus egresados(as) en los temas de emprendimiento e innovación.

La Universidad fomentará a partir de alianzas estratégicas, beneficios que permitan dinamizar el desarrollo profesional, académico, social, cultural, deportivo, investigativo y recreativo de los(las)egresados(as).

La Universidad elaborará estudios sistemáticos que permitan establecer el impacto de sus egresados(as)en el desarrollo regional y nacional.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO SEXTO: ESTUDIOS DE IMPACTO Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO(A). La Oficina de Egresados, en articulación con los programas y las facultades, efectuará estudios de impacto de sus egresados(as) en el desarrollo de la Región y la Nación; y hará seguimiento a sus egresados(as) para conocer y comprender su desarrollo profesional, empresarial y personal en pro de su mejoramiento continuo y el de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN Y EGRESADOS(AS) EN LOS PROYECTOS, PROCESOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. Se promoverá la participación de los(las)egresados(as) en los proyectos institucionales de relevo generacional de la planta docente y administrativa, consolidación de grupos de investigación, desarrollo de proyectos de I+D, acreditación de los programas académicos, estudios de pertinencia académica, plan padrino, voluntariados, venta de servicios y demás alianzas estratégicas y de cooperación para la promoción del conocimiento y desarrollo.

Dentro de sus posibilidades y en el marco de sus intereses académicos, la Universidad impulsará la participación de los(las)egresados(as) en las actividades de extensión, eventos académicos y culturales organizados por ella como parte de las dinámicas de intercambio mutuo de saberes.

ARTÍCULO OCTAVO: EDUCACIÓN CONTINUA DEL EGRESADOS(AS). La Universidaddel Atlántico, a través de su oferta de educación continua le brinda la oportunidad a los egresados(as) de mantener la actualización en las áreas de conocimiento de su interés, mediante diplomados, cursos libres, seminarios y talleres.

ARTÍCULO NOVENO: FORMACIÓN POSTGRADUAL DEL EGRESADOS(AS).A través de la reglamentación del presente acuerdo se establecerán, de conformidad con las posibilidades financieras de la Universidad, los programas de estímulos, becas, tarifas diferenciales y descuentos para que los egresados(as) de la Universidad del Atlántico puedan acceder a los programas de formación académica postgradual.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

PARÁGRAFO: Los programas académicos de posgrado propios sólo admitirán postulaciones de egresados para becas o estímulos y exoneración de matrícula una vez se haya alcanzado el punto de equilibrio económico certificado por el Jefe del Departamento de Postgrados, y de conformidad con la reglamentación respectiva.

No se incluyen los programas que requieran el uso de reactivos y materiales de laboratorio para el desarrollo de sus actividades académicas y/o de investigación.

No se incluyen los programas de postgrados ofertados en Redes Académicas y/o convenios interinstitucionales.

El Departamento de Postgrados definirá el listado de programas que se incluirán en la convocatoria de Becas para egresados(as) de programas de pregrado de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA EL(LA) EGRESADO(A). La Universidad del Atlántico, a través de su Oficina de Egresados, ofrece el Programa de Intermediación Laboral (PIL) para estimular la inserción de los(las)egresados(as) en el mercado laboral, vinculando a esta tarea tanto a programas y facultades como a egresados(as), no sólo como candidatos sino como fuente misma de empleo y como agentes fortalecedores de la práctica empresarial.

Hacen parte del PIL todas las acciones que tienen por objeto poner en contacto a los(las)egresados(as) de la Institución que ofertan sus servicios, con las empresas que los demanden para su colocación, además de aquellas enfocadas en el fortalecimiento de sus destrezas para la búsqueda de empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASOCIATIVIDAD Y PROYECCIÓN A LOS(LAS)EGRESADOS(AS). La Universidad del Atlántico, con la coordinación de la Oficina de Egresados y de la mano de las Facultades y del Departamento de Extensión y Proyección Social, y demás dependencias que se requieran, promoverá la creación y consolidación de las más diversas formas asociativas de los egresados (as) propendiendo por su vinculación a redes y agremiaciones de carácter regional, nacional e internacional.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

Del mismo modo, se diseñarán las estrategias necesarias que permitan apoyar, financiar o cofinanciar las iniciativas, proyectos y emprendimientos asociados al quehacer misional de la institución, que contribuyan a generar oportunidades de empleo para los(las)egresados(as) y a la proyección social de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA EL(LA)EGRESADO(A). La Oficina de Egresados, junto con el Departamento de Extensión y Proyección Social y demás dependencias, en el marco del Programa de Emprendimiento para los(las)Egresado(as), desarrollarán actividades de promoción al emprendimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS. El Consejo Académico, por solicitud de los Consejos de Facultad, analizará y recomendará al Consejo Superior la entrega de distinciones a egresados(as) sobresalientes, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CÁTEDRA DELEGRESADO. La Oficina de Egresados en asocio con la Vicerrectoría de Docencia, las diferentes facultades y las distintas expresiones organizativas de Egresados(as), impulsará, en la medida que las condiciones financieras de la Universidad lo permitan, la cátedra del Egresado, la cual consiste en una serie de cursos, talleres y conferencias impartidos por egresados(as).

La cátedra debe convertirse en el espacio propicio para generar reflexiones y opiniones acerca de temas de trascendencia académica, científica, ciudadana, política, económica y social; en el que se propende por el intercambio, de manera respetuosa y constructiva, de las diferentes posturas, ideologías y visiones sobre la realidad contemporánea que puedan tener los(las)egresados(as).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEMANA DEL EGRESADO. La Universidad del Atlántico dispondrá de una semana, establecida dentro del calendario académico, para celebrar la Semana del Egresado como un evento para el desarrollo de actividades académicas, deportivas, de emprendimiento, empleabilidad, culturales, artísticas y recreativas.

La Oficina de Egresados en coordinación con las Facultades, con el apoyo de las demás dependencias y los Representantes de los Egresados(as), realizará la Semana del Egresado, de conformidad con las posibilidades financieras de la Universidad.

S. JURIDICA V°B° DPTO. 21

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.
PBX: (60) (5) **316 26 66**

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BENEFICIOS PARA EL(LA)EGRESADO(A) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. La Oficina de Egresados será la dependencia encargada de informar los beneficios que tienen los(las)egresados(as) de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EGRESADO(A) GLOBAL. la Oficina de Egresados, en articulación con las facultades, y la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales establecerán los mecanismos de relacionamiento de los(las) egresados(as) en el exterior con su Alma Mater, con el fin de que los(as) egresados(as) compartan sus experiencias con estudiantes, docentes y egresados(as) interesados en hacer intercambios, pasantías internacionales, e inserción en los círculos de formación y mercado laboral en el exterior.

La Oficina de Egresados, en sinergia con otras dependencias del Alma Mater, articulará esfuerzos para la vinculación de egresados(as) con la comunidad universitaria para priorizar su participación a nivel institucional como expertos desde el exterior en la articulación de ideas, solución de conflictos, guiar los procesos académicos, revisión de las mallas académicas, creación de nuevos programas, dado que ellos están en contacto directo con países en desarrollo y los actuales desarrollos de la academia, la industria, la ciencia y la innovación. De esta forma, la Universidad del Atlántico priorizará proyectos de Internacionalización y la formación de egresados que se vinculen rápidamente al mercado global.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FINANCIACIÓN. La Política de egresados(as) deberá contar para su ejecución y sostenimiento con recursos asignados anualmente en el Presupuesto General de la Universidad y en el Plan de Acción Institucional, y en todo caso con sujeción a la viabilidad financiera de la Institución.

Además de lo anterior, el presupuesto podrá nutrirse de asignaciones especiales y de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas que se vinculen o apoyen la política, en especial por parte de los mismos(as)egresados(as) a través de sus expresiones organizativas.

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co

ACUERDOSUPERIORNo. 000033
(16denoviembrede2022)

"Por medio del cual se expide la Política de Egresados(as)de la Universidad delAtlántico"

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Egresados deberá proponer anualmente el plan de acción en el marco de la presente política, con el correspondiente presupuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La recepción de las donaciones que estén encaminadas a financiar la Política, objeto del presente acuerdo, se hará en concordancia con la normatividad interna dispuesta para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos Superiores 008 del 04 de octubre de 2012 y 003 del 24 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) **316 26 66**

www.uniatlantico.edu.co